Anexo del Convenio de asociacion Nro. 248-1-17-007-2024

Entre los suscritos a saber: **JOSE ARLES TOBON GIRON**, persona mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.862.551 expedida en El Cerrito (V), obrando en su calidad de Alcalde Municipal y como tal representante legal del Municipio de El Cerrito Valle, electa según credencial expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil y Acta de Posesión protocolizada mediante Escritura Pública No. 001 de enero 1 de 2024, suscrita por la Notaria Única del Círculo de El Cerrito (V), y quien para los efectos de este contrato se denominarán **EL MUNICIPIO** y por otra, la **CENTRO HOGAR PARA LA TERCERA EDAD "LA NOBLEZA DE SAN VICENTE,** identificada con NIT. No. 800180793-5, en su calidad de Representante legal, quien para efectos de este convenio se denominará **LA ESAL**, hemos acordado celebrar el presente Convenio de Asociación, con fundamento en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 96 de la ley 489 de 1998 y en el Decreto 092 de 2017, previas las siguientes consideraciones: **a)** Al Municipio de ElCerrito, como entidad fundamental de la división político-administrativa del estado le corresponde prestar los servicios que determine la Ley, construir obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, es necesario dar cumplimiento a dichas funciones asignadas por la Constitución y las leyes a las entidades territoriales y a sus representantes legales; esto en razón a ciertas actividades efectuadas por esta Administración, que están incluidas en los planes yprogramas del Municipio. **b)** La administración Municipal como ente territorial debedar cumplimiento a los fines del estado, consagrados en el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia deun orden justo". Que la Constitución Política de Colombia, Artículo 315, numerales 1 y 3 establece como atribuciones del alcalde: 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo. 3. Dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y alos gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes. **c)** Que, la Constitución en sus artículos 13 y 46, contempla la especial protección del Estado y la sociedad a las personas de la tercera

edad, de acuerdo con el principio de solidaridad y los preceptos del Estado Social de Derecho que inspiran el ordenamiento superior de la siguiente manera: Artículo 13: "*Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan*" **d)** Que El artículo 15 de la Ley 1850 de 2017, por medio de la cual se establecen medidas de protección al adulto mayor en Colombia, dispuso: "Artículo 15. Modifíquese el artículo 3º. de la Ley 1276 de 2009, a través de la cual se modifica la Ley 687 del 15 de agosto de 2001. El cual quedará así: Artículo 3º. Modificase el artículo 1º. de Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Autorizase a las Asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional. PARÁGRAFO. El recaudo de la estampilla será invertido por la Gobernación, Alcaldía o Distrito en los Centros de Bienestar del Anciano y Centros Vida de su Jurisdicción, en proporción directa al número de Adultos Mayores de los niveles I y II del Sisbén, los adultos mayores en condición de vulnerabilidad y en situación de indigencia o pobreza extrema que se atiendan en estas instituciones". **e)** Que, de conformidad con lo anterior, el Municipio de El Cerrito por conducto de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO, pretende generar acciones de protección al adulto mayor en el municipio de El Cerrito Valle. **f)** En consecuencia, el Municipio de El Cerrito considera pertinente adelantar la presente contratación con una Entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, teniendo en cuenta en que en los últimos años se ha celebrado convenios de esta clase, con este tipo de entidades siendo de gran éxito y obteniendo muy buenos resultados en la consecución de los fines y objetivos desde el punto de vista social por

los que propende la Entidad territorial. A su vez, el objeto del convenio corresponde directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan de Desarrollo Municipal, especialmente en el programa "FORTALECIMIENTO Y GARANTÍA DE ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVA DE LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE EL CERRITO", que va dirigido a garantizar la gestión, protección y salvaguardar el a los adultos mayores del Municipio. Aunado a lo anterior, esta clase de negocio jurídico con entidades privadas sin ánimo de lucro representa optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. Adicionalmente el Municipio podría, a través de esta modalidad especial de contratación, aprovechar la exitosa y amplia experiencia que tienen en el campo de logístico. Por ello las entidades sin ánimo de lucro pueden concurrir para aunar esfuerzos y experiencia con el propósito de alcanzar un mismo fin común en beneficio de la población destinataria. **g)** Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario contar con una organización sin animo de lucro con el que se aúnen esfuerzos técnicos, financieros, administrativos y logísticos para garantizar la protección del adulto mayor de nuestro municipio. **h)** De conformidad con lo anterior, el Municipio de El Cerrito por conducto de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO, conforme a la inscripción en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal pretende adelantar proyecto en línea al sector denominado "FORTALECIMIENTO Y GARANTÍA DE ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVA DE LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE EL CERRITO" **i)** En consecuencia, el Municipio de El Cerrito considera pertinente adelantar la presente contratación con una Entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, teniendo en cuenta en que en los últimos años se ha celebrado convenios de esta clase, con este tipo de entidades siendo de gran éxito y obteniendo muy buenos resultados en la consecución de los fines y objetivos desde el punto de vista social por los que propende la Entidad territorial. **j)** En consecuencia, la entidad requiere celebrar un convenio de asociación con una Entidad Sin Ánimo de Lucro con idoneidad y experiencia relacionada con el objeto y las actividades a desarrollar, con el fin de fortalecer los procesos que debe adelantar la entidad en procura del interés públicoy las necesidades de la comunidad, de acuerdo con la normatividad legal vigente. **k)**El artículo 5º del decreto 092 de 2017 - Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Reza: *Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que*

hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30%del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. De conformidad con los anteriores considerandos, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: "*AUNAR ESFUERZOS ECONÓMICOS, LOGÍSTICOS, TÉCNICOS, HUMANOS Y DE EXPERIENCIA PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DE BIENESTAR DE LOS ADULTOS MAYORES DE LOS NIVELES 1 Y 2 DEL SISBEN EN ESTADO DE VULNERABILIDAD INSTITUCIONALIZADOS EN EL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO, CENTRO HOGAR PARA LA TERCERA EDAD LA NOBLEZA DE SAN VICENTE EN EL MUNICIPIO DEL CERRITO EN EJECUCIÓN DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO Y GARANTÍA DE ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVA DE LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE EL CERRITO*". CLAUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DE LA ESAL:** a) Utilizar los recursos del presente proceso de forma exclusiva, para el cumplimiento del objeto contractual, de acuerdo con lo establecido en el proceso. b) Informar al supervisor del Convenio o contrato de Interés Público una planeación a través de cronograma de las actividades a ejecutar, y mantener informada a la Secretaria de Educación y Desarrollo Comunitario. c) Presentar informe técnico detallado mensual de las actividades desarrolladas en medio magnético y físico. d) Presentar informe financiero detallado con la respectiva factura o documento equivalente, acorde con el régimen tributario aplicable al objeto contratado acompañado de los documentos de soporte que permitan establecer el cumplimiento del gasto entorno a las actividades programadas dentro de la propuesta. e) Presentar Factura Electrónica acompañado de los documentos de soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas para la cuenta de cobro. f) Ejecutar bajo su exclusiva responsabilidad las actividades que le competen. g) Permitir las auditorias, revisiones o verificaciones que sobre los recursos objeto de este convenio, puedan ejercer la Alcaldía Municipal de El Cerrito y las entidades de control fiscal, manteniendo disponible toda la documentación soporte de los gastos esas mismas entidades. h) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del convenio. **CLAUSULA TERCERA -EL MUNICIPIO POR SU PARTE ADQUIERE LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:** a) Cancelar el valor pactado para la ejecución del proyecto en la oportunidad aquí establecida. b) Supervisar el desarrollo y ejecución del convenio. c) Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del Contrato, siempre enmarcadas dentro del término

de este. d) Entregar oportunamente al ASOCIADO la información necesaria, útil y apropiada para desarrollar el programa social incluido en el Plan de Desarrollo. e) Coordinar reuniones que implique el desarrollo de la presente CONTRATACION. **PARAGRAFO PRIMERO. INDEMNIDAD:** Cada una de Las Partes adquiere la obligación de mantener indemne a la otra Parte por aquellos daños sufridos por Terceros y que se deriven de su propia culpa, negligencia o incumplimiento de cualquier obligación surgida envirtud de El Convenio, debidamente reconocidos como tal por medio de sentencia judicial ejecutoriada o laudo arbitral y, en virtud de los cuales, haya surgido la obligación de indemnizar. **PARAGRAFO SEGUNDO. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversia o diferencias en la ejecución y posterior liquidación del presente convenio, se recurriráa los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: **1).** Acuerdo, **2).**Transacción, **3).** Conciliación, **4).** Amigable Composición de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto, **5).** Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA CUARTA - VALOR Y DESEMBOLSO:** Para todos los efectos administrativos y fiscales, la cuantía del presente convenio de asociación se estipula en la suma de: **CUATROCIENTOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MDA CTE ($402.485.893).**, los cuáles serán distribuidos de la siguiente manera:

PARTICIPANTES	**VALOR APORTADO**
MUNICIPIO DE EL CERRITO	$245.791.855
CENTRO HOGAR PARA LA TERCERA EDAD LA NOBLEZA DE SAN VICENTE DE EL CERRITO VALLE	$156.694.038
TOTAL, APORTES:	**$402.485.893**

DESEMBOLSOS DE LOS APORTES: La administración municipal de El Cerrito Valle del Cauca realizará nueve (9) desembolsos parciales, el primero de ellos por valor de *VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS ($27.310.207),* y los ocho restantes por valor de *VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS ($27.310.206),* previa presentación del informe de ejecución de actividades del mes correspondiente y la documentación requerida para el proceso de los correspondientes desembolsos. El pago de las sumas acordadas se hará previa disposición de giros de P.A.C. El valor aportado por el municipio de El Cerrito se podrá ejecutar en las actividades descritas para cada uno de los programas y modalidades de atención. PARÁGRAFO I: EL

CENTRO DE PROTECCION sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula. Por tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto. PARÁGRAFO II: Para la realización de los pagos, EL CENTRO DE PROTECCION deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral Salud, pensión y ARL, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. PARAGRAFO III: EL CENTRO DE PROTECCION deberá acogerse a la tabla de costos promedio, mínimos y máximos de servicios ofrecidos en centros vida y centros de protección, los cuales son resultado del análisis del sector**. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:** Se cobrarán los impuestos, tasas y contribuciones legales de orden Nacional, Departamental a que haya lugar. **PARAGRAFO PRIMERO:** La ESAL deberá acreditar ante el supervisor del Convenio, con los respectivos soportes contables, la legalización y justificación de los gastos efectuados con cargo a los aportes del Municipio para cumplir con el objeto del Convenio y reintegrarlos en caso de no ejecutarse en la misma proporcionalidad de los aportes. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En este presupuesto están incluidos los impuestos, gastos, tasas, contribuciones, transporte, fletes, viáticos y en general todos los costos directos e indirectos que se generen por la celebración, ejecución y liquidación del Convenio, de conformidad con la Ley Colombiana, los cuales deben ser deducidos del valor que aporta el Municipio, ya que no es un pago efectuado a LA ESAL. **CLÁUSULA QUINTA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Para la asignación del presupuesto del presente CONVENIO DE ASOCIACION, se efectuó un análisis sobre las actividades requeridas para el cumplimiento del convenio. Teniendo en cuenta lo anterior, el valor a aportar por el municipio de El Cerrito se fija en *DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MDA CTE ($245.791.855)***.** Amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal Nº 419 de 01 de marzo de 2024. **CLÁUSULA SEXTA – TÉRMINO:** El plazo de ejecución del convenio será hasta el 30 de Diciembre del 2024 o hasta agotar presupuesto, término que se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; y aprobación del inicio a través de la plataforma del SECOP II. **CLÁUSULA SEPTIMA - TERMINACIÓN ANTICIPADA:** Las partes podrán dar por terminado el presente convenio: a) Por mutuo acuerdo; b) Por cumplimiento del objeto del convenio o terminación del plazo; c) Por imposibilidad técnica, física, administrativa, jurídica o financiera para cumplir los compromisos y obligaciones o del objeto del convenio; d) Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad del convenio, debidamente justificadas. **CLÁUSULA OCTAVA CONFIDENCIALIDAD**: Toda la información queel MUNICIPIO le suministre a LA ESAL y toda aquella información que LA ESAL llegase a conocer del MUNICIPIO y/o sus operaciones en desarrollo del objeto convenido, se considera, para todos los efectos, estrictamente reservada y confidencial. LA ESAL se obliga en particular a: (i) Mantener la confidencialidad sobre toda la información que reciba o conozca, utilizando la esmerada diligencia, cuidado y discreción

requerida para evitar la revelación de información confidencial por parte de sus Representantes; (ii) Abstenerse de revelar información confidencialo parte de esta a cualquier tercero, sin la previa autorización por escrito del representante legal del MUNICIPIO; e, (iii) Informar a todos sus Representantes, a quienes se les revele información confidencial, de su obligación de proteger dicha información confidencial. **CLÁUSULA NOVENA - TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL: El MUNICIPIO** podrá aplicar los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales consagrados en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública en los Artículos 15, 16, 17 y 61. Como también por: 1) Por mutuo acuerdo entre LasPartes que debe constar por escrito. 2). La cesión no autorizada de alguna de Las Partes de sus obligaciones y beneficios a un Tercero sin previa autorización escritade la otra Parte. 3). Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite de manera definitiva el cumplimiento de las obligaciones convenidas, por cualquiera de Las Partes, debidamente comprobada por la parte que lo aduce. 4). Por el incumplimiento de cualquiera de Las Partes de las obligaciones surgidas en virtud del presente convenio. 5). Por decisión unilateral de cualquiera de Las Partes, notificada por escrito a la otra con al menos treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha en la que se pretenda dar por terminado El Convenio; las partes entienden y aceptan que la terminación no le dará derecho a reclamar indemnización alguna, a la otra Parte. **CLÁUSULA DECIMA - INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL:** El presente convenio no genera vínculo laboral alguno entre LA ESAL y el Municipio conforme a lo dispuesto en el Artículo 32 de la Ley 80de 1993, ni con las personas o entidades que aquél contrate para la ejecución de este. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – CLAUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del convenio, de la contratista, el municipio impondrá como sanción penal pecuniaria y hará efectiva, una suma equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato a título de indemnización parcial pero definitiva del valor de los perjuicios sufridos por el municipio. Esta cuantía podrá ser deducida de las sumas que por cualquier concepto se deba al contratista o haciendo efectiva la garantía correspondiente. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, la Contratista debe pagar al MUNICIPIO DE ELCERRITO, VALLE DEL CAUCA, a título de indemnización, una suma equivalente alVeinte por ciento (20%) del valor total del contrato a título de indemnización parcialpero definitiva del valor de los perjuicios sufridos por el municipio. Esta cifra puede ser compensada con los montos que el MUNICIPIO DE EL CERRITO, VALLE DELCAUCA adeude a la entidad Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - INDEPENDENCIA DE LA ESAL:** LA ESAL es independiente del MUNICIPIO DE EL CERRITO, VALLE DEL CAUCA, por lo que entonces, no es su representante, agente o mandatario. LA ESAL no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del ente territorial en mención, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - SUPERVISIÓN DEL**

CONVENIO DE ASOCIACIÓN: El Municipio ejercerá la supervisión, control y vigilancia de laejecución del objeto del convenio a través de la secretaria de Educación y DesarrolloComunitario, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas, quien tendrá como función verificar el cumplimiento general de las obligaciones adquiridaspor LA ESAL. El Supervisor ejercerá un control integral sobre el desarrollo del proyecto, para lo cual podrá en cualquier momento exigir a LA ESAL la adopción de medidas para mantener durante la ejecución del convenio las Condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración de este. Así mismo, el Supervisor está autorizado para ordenar a LA ESAL la corrección en el menor tiempo posible de los desajustes que pudieren presentarse y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del convenio.LA ESAL deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito la Supervisión; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas, deberá manifestarlo por escrito antes de proceder a ejecutarlas, en caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor, si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para el Municipio. El Municipio podrá en cualquier momento, ordenar la suspensión de los trabajos, si por parte de LA ESAL existe un incumplimiento sistemático de las instrucciones impartidas por el Supervisor, sin queLA ESAL tenga derecho a reclamos o ampliación del plazo. Las principales funciones y atribuciones del Supervisor son: 1. Colaborar con LA ESAL para el éxitode los trabajos. 2. Exigir el cumplimiento de las especificaciones y del convenio en todas sus partes. 3. Estudiar y recomendar los cambios que se consideren convenientes o necesarios en las especificaciones, y someterlos a consideración del Municipio. 4. Vigilar que LA ESAL cumpla las disposiciones que sean necesarias y en general, todas las atribuciones que se consideren como potestativas del supervisor, y las demás que le asigne el Municipio. 5. Tramitar y diligenciar la imposición de multas a La ESAL, cuando a ello haya lugar y demás normas complementarias. 6. Cumplir los requisitos exigidos en la Ley 80 de 1993 y sus normas complementarias. 7. Velar por que se cumpla lo dispuesto en toda la normatividad aplicable y exigible para la ejecución de los trabajos, y a la cual se hace mención en diferentes partes del presente estudio previo. 8. LA ESAL deberárealizar los trabajos de acuerdo con las instrucciones y órdenes impartidas por el Municipio o la supervisión, sin embargo, ello no aminora en ningún grado la responsabilidad de LA ESAL, ni su autoridad en la dirección de los trabajos. Además de las funciones generales antes mencionadas, y con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución de los trabajos, la Supervisión apoyará, asistirá y asesorará alMunicipio en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del convenio. **CLÁUSULA DECIMA CUARTAOBLIGACIONES A CARGO DE LA SUPERVISION.** Es entendido que la supervisión, coordinación, revisión y fiscalización que de los trabajos haga el supervisor no exime a LA ESAL, ni en todo ni en parte de la responsabilidad que le compete de acuerdo con la Ley y con lo previsto en este convenio. Corresponde al supervisor la coordinación y revisión de la ejecución del convenio para que este se

desarrolle de conformidad con lo previsto en las diferentes cláusulas del mismo, específicamente las siguientes: 1- Elaborar y suscribir el acta de iniciación del convenio, si ello hubiere lugar, teniendo en cuenta que LA ESAL debe iniciar la ejecución del mismo a partir del día hábil siguiente a la suscripción del acta correspondiente, la cual se deberá elaborar dentro de los 3 días hábiles siguientesa la fecha de legalización y perfeccionamiento del convenio. 2- Realizar el acta finaldel convenio. 3- Responder por la oportuna, completa y satisfactoria ejecución del convenio y en su defecto informar al Municipio detallada y oportunamente sobre los incumplimientos y demás situaciones que pongan en peligro la ejecución satisfactoria del convenio. 4- Verificar la documentación que soporta las facturas LAESAL. 5- Las demás establecidas en la legislación y normatividad vigente sobre la materia, además de las directrices impartidas por la Administración Municipal. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El supervisor del presente convenio deberá vigilar el cumplimiento que haga LA ESAL del artículo 1º de la ley 828 de 2003 por la cual semodificó el parágrafo 2º del artículo 50 de la ley 789 de 2002, el cual obliga a quienescontratan con el Estado a dar estricto cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar , Sena, ICBF), por tal motivo este no podrá suscribir actade inicio hasta tanto no verifique la vinculación de manera independiente a cada unade las anteriores –cuando a ello hubiere lugar-. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El supervisor del presente convenio responde penal, fiscal y disciplinariamente ante las autoridades correspondientes por el no cumplimiento de sus deberes como supervisor del presente convenio. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA - - AFILIACIÓN A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES A PARAFISCALES**. LA ESAL está obligado al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con las disposicioneslegales y reglamentarias sobre la materia y a realizar los aportes correspondientes.Del mismo modo está obligada a pagar las contribuciones y aportes parafiscales de Ley (Cajas de Compensación familiar, SENA e ICBF, cuando a ellos hay lugar). La Supervisión realizará las verificaciones pertinentes. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA - COSTOS:** Todos los costos necesarios para el perfeccionamiento y legalización del presente CONVENIO DE ASOCIACION serán exclusivamente por cuenta de LA ESAL, quien además autoriza al MUNICIPIO para hacer las deducciones a que hayalugar por concepto de estampillas, impuestos y otros. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA LIQUIDACIÓN.** Se procederá a la liquidación del presente convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60 y 61 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO.** El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de este por las partes y para su ejecución se requiere del registro presupuestal. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. – GARANTÍAS:** Excepción al otorgamiento de cobertura de riesgo, la entidad establece la no obligatoriedad en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, que determina: "(…) No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al

2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos". **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA - REGULACIÓN DEL CONVENIO:** El Convenio se regirá de manera especial por las estipulaciones consignadas en el presente convenio. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA - ADECUACIÓN A LA LEGISLACIÓN VIGENTE.** En caso de que el Gobierno Nacional o autoridad competente expidan normas que contraríen el presente CONVENIO DE ASOCIACION, las partes se comprometen a efectuar las gestiones necesarias para su adecuación o modificación notificadas. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. EFECTOS FISCALES.** El presente convenio surte efectos fiscales a partir de su perfeccionamiento. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA - DOCUMENTOS ANEXOS:** Forman parte integrantede este convenio, los documentos con los que se acredita la representación legal de LA ESAL.; estudios previos, certificados de disponibilidad presupuestal y demás documentos que se generen durante su ejecución y vigencia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - PUBLICACIÓN.** El convenio se entenderá publicado en los términos dispuestos en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012, el Decreto Único Reglamentario 1081 de 2015 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de mayo 26 de 2015 con la gestión de este a través de la plataforma electrónica – SECOP II administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA -LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual el Municipio de EL CERRITO (VALLE DEL CAUCA). **CLAUSULA TRIGESIMA. VEEDURÍA:** Este Convenio está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señalael artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 850 de 2003. **CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA-. VIGENCIA:** El presente convenio se considera vigente una vez perfeccionado y hasta el momento de su terminación.El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.